

La Rectora,
Montserrat Casas

Anexo

Escala de técnicos especialistas en tecnologías de la información y comunicaciones
(Acceso libre)

Orden del proceso	Área o servicio	1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI
1	Área de Redes y Comunicaciones	Quiles	Evans	Miguel Ángel	41517771B
1	Área de Ingeniería de Software	Loshuertos	Nadal	Francisca	43056824L
2	Área de Ingeniería de Software	Pascual	Cursach	Juan	37338977H
1	Área de Sistemas	Frontera	Gallardo	Ramón	43100691W

— O —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 9360

Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 24 de abril de 2009 por la cual se regula la implantación del Programa de Reutilización y la creación de un fondo de libros de texto y material didáctico para el alumnado de educación secundaria obligatoria en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), establece en el artículo 3 que la enseñanza básica la constituyen la educación primaria y la educación secundaria obligatoria; y en el artículo 4 establece que la enseñanza básica tiene que ser obligatoria y gratuita. Asimismo, el artículo 88.2 dice que la Administración educativa tiene que dotar los centros docentes de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter básico.

Desde hace décadas, en las Islas Baleares existe un sistema de becas para la adquisición de libros de texto que pretende facilitar la inserción del alumnado con menos recursos económicos en el sistema educativo. En los últimos años, han surgido proyectos cooperativos diversos por iniciativa de centros docentes de primaria y de secundaria con la intención de implicar a toda la comunidad educativa en un sistema que se propone combinar la educación en valores de carácter social, solidario y ecoambiental con el ahorro económico de las familias.

Vista la experiencia positiva de estos centros y para fomentar el uso solidario y compartido de los libros de texto reutilizables de los cursos y niveles correspondientes a la enseñanza primaria, la Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de avanzar en la gratuidad de las enseñanzas de carácter básico, considera oportuno impulsar y regular la implantación de un programa de reutilización y la creación de un fondo de libros de texto y material didáctico en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Este programa será de oferta obligada para los centros docentes públicos y optativa para los centros concertados, pero en todos los casos la adhesión de los alumnos será voluntaria.

El Programa de Reutilización consiste en la creación de un fondo de libros y de material didáctico de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura que se nutrirá de las aportaciones económicas de esta Consejería, de los padres o representantes legales de los alumnos que se adhieran al Programa y, si procede, de otras personas o entidades públicas o privadas, que quieran colaborar con el Programa, con la finalidad de adquirir libros de texto y material didáctico para que el alumnado los utilice, mientras esto sea posible.

Este Programa será un apoyo importante de la Consejería de Educación y Cultura a los centros docentes que trabajan en la sensibilización ambiental de la comunidad educativa. Si en las Islas Baleares se promueven acciones serias de ahorro energético y de recursos hídricos, de protección del territorio, de separación de residuos, se impulsan las energías alternativas y renovables y la gestión sostenible de las empresas, los centros docentes no pueden quedar al margen y tienen que avanzar medidas de consumo sostenible y responsable.

Son muchos los centros docentes que desarrollan programas de ambientación, tienen coordinadores ambientales y organizan actividades de sensibilización, de información y de formación en temas medioambientales y de consumo sostenible. El Programa de Reutilización es otro paso importante que implicará a los centros docentes en acciones educativas a favor del medio y de los

valores de cooperación, respeto y solidaridad. Asimismo, reforzará los programas que se desarrollan para fomentar la lectura, las bibliotecas de aula, el consumo responsable y otros proyectos que trabajan estos valores personales y sociales en los centros docentes.

Los centros docentes, en el ejercicio de la autonomía pedagógica y de gestión económica que los reconoce la normativa vigente, podrán gestionar la adquisición de los libros de texto y material didáctico que conformarán su fondo, teniendo en cuenta las características de estos materiales según el curso al cual van dirigidos. Hay que considerar que cada centro tiene unas características propias en cuanto al alumnado, las familias, el ayuntamiento y el entorno donde se encuentra; es necesario, por tanto, tener en cuenta esta diversidad de contextos para el éxito del Programa. Asimismo, para el mejor desarrollo del Programa hace falta la participación de todos los agentes de la comunidad educativa, en especial de las asociaciones de padres y madres de alumnos.

El modelo que desarrolla esta Orden propone que el primer año de implantación en el centro sean los padres quienes compren y aporten los libros de texto. El curso siguiente será la Administración educativa, a través del centro, la que compre los libros de texto y material didáctico reutilizable y los ceda al alumnado mediante una aportación económica en concepto de depósito. Al final de cada curso, se ceden al alumnado los libros del siguiente curso. Al acabar la etapa se recupera total o parcialmente el depósito inicial, según el uso que se haya hecho.

Esta Orden, que ya está implantada en la educación primaria, adopta un modelo adaptado a las características de la educación secundaria y completa el Programa de Reutilización aplicado en la enseñanza obligatoria.

Por todo eso, a propuesta del director general de Innovación y Formación del Profesorado, dicto la siguiente

Orden

Artículo 1
Objeto

Esta Orden tiene por objeto implantar y regular el Programa de Reutilización y la creación de un fondo de libros de texto y material didáctico destinado al alumnado de educación secundaria obligatoria y promover la participación en el Programa del alumnado, de los padres o representantes legales y del profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares.

Artículo 2
Libros de texto reutilizables y fondo de libros de texto y material didáctico

1. Se entiende por libro de texto reutilizable todos los libros y el material didáctico que ayuden a desarrollar los contenidos establecidos en los currículos vigentes, con la finalidad que el alumnado lo utilice regularmente. Tiene que tener una vigencia de uso mínimo de cuatro cursos escolares consecutivos, de acuerdo con la normativa vigente. Se incluyen los materiales curriculares elaborados por el centro en sustitución del libro de texto de editorial y otros materiales didácticos adaptados, sobretodo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que puedan formar parte de los recursos del aula y ser reutilizados.

2. Estos libros y materiales didácticos son los que integrarán el fondo de libros de texto del centro.

Artículo 3
Composición y financiación del fondo de libros de texto

1. El fondo de libros de texto estará formado por:

- Los libros de texto o material didáctico aportados por los padres o adquiridos por los centros docentes con las aportaciones económicas anuales que recibirá el fondo.
- Los libros de texto o material didáctico reutilizables usados durante el curso por los alumnos que participan en el Programa.

Los libros de texto y material didáctico del fondo, de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura, quedarán en depósito en los centros docentes correspondientes y los cederán a los alumnos en concepto de uso temporal.

2. La financiación del fondo se hará con las aportaciones anuales recibidas de:

- La Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
- Otras personas o entidades públicas o privadas que voluntariamente

quieran hacer aportaciones. Estas aportaciones se han de presentar en el consejo escolar del centro para aprobarlas.

c) La aportación de los padres o representantes legales de los alumnos adheridos al Programa de Reutilización, en concepto de depósito.

La cantidad que el alumnado tiene que aportar en concepto de depósito se tiene que calcular teniendo en cuenta el precio del lote de libros y del material didáctico reutilizables del curso correspondiente, incrementado en un máximo del 6 % de este lote para hacer frente a los gastos de gestión y mantenimiento.

Las aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura o de otras entidades públicas o privadas se aplicarán para reducir la aportación de los padres o representantes legales en concepto de depósito.

En cualquier caso los padres o representantes legales tienen que aportar un mínimo del 30 % del valor del lote de libros.

Los gastos de gestión no se recuperan.

3. De las aportaciones mencionadas se beneficiará el alumnado adherido al Programa.

Artículo 4

Implantación del Programa de Reutilización y de la creación de un fondo de libros de texto y material didáctico

1. El Programa podrá implantarse a partir del curso 2009-2010 en los cursos de primero, segundo y tercero de educación secundaria obligatoria. El curso 2010-2011 se podrá implantar en cuarto de educación secundaria obligatoria.

Los centros que con posterioridad al curso 2009-2010 implanten el Programa lo harán en los cursos de primero, segundo y tercero y el curso siguiente se implantará a cuarto.

2. La Consejería de Educación y Cultura dará apoyo económico, técnico y de asesoramiento a los centros docentes adheridos al Programa de Reutilización.

3. El mínimo de participación del alumnado para llevar a cabo el Programa en un centro es del 10 % del total del alumnado que tenga derecho a participar.

4. El primer curso de implantación en un centro de educación secundaria obligatoria el alumnado de primero, segundo y tercero que se adhiera al Programa a principio de curso tiene que aportar los libros de texto del curso correspondiente. En el curso siguiente el alumnado tendrá que hacer el depósito establecido en el artículo 3.2.c de esta Orden. De la cantidad total del depósito se le descontará el 80 % de cada libro del curso anterior que haya devuelto en buen estado. Cuando acabe la etapa o deje de formar parte del fondo de libros recuperará el depósito total o parcialmente, dependiendo del uso que se haya hecho.

Artículo 5

Participación de los centros docentes de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura

1. Los institutos de educación secundaria obligatoria públicos de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura tienen que crear el fondo de libros de texto a partir del curso 2009-2010, de acuerdo con lo que regula esta Orden, siempre que se cumpla el mínimo de participación del alumnado del 10% establecido en el artículo 4.3.

2. Los centros que lleven a cabo el Programa tienen que comunicar anualmente a la Consejería de Educación y Cultura, antes del día 10 de octubre, los datos siguientes:

a) Relación de libros de texto o material didáctico reutilizable de los cursos en los cuales se implanta el Programa, con indicación del autor, el título, la editorial y el ISBN. Si se trata de materiales curriculares elaborados por el centro o de materiales didácticos adaptados, tiene que aportarse una unidad de muestra o una descripción detallada y especificar la vinculación con el currículum educativo.

b) Aportación económica en concepto de depósito, que los padres o representantes legales tienen que hacer efectiva para adherirse al Programa, aprobada por el consejo escolar, el curso siguiente al de la implantación.

c) Número de alumnos de cada curso que se ha adherido al Programa y la previsión de alumnado recién llegado.

3. Una copia de estos documentos tiene que incorporarse a la programación general del centro.

4. La Consejería de Educación y Cultura pondrá a disposición de los centros docentes las aplicaciones informáticas de gestión académica de los centros educativos de las Islas Baleares (Gestiweb) y de gestión económica de centros

educativos de las Islas Baleares (Ecoib) para poder aplicar el Programa.

Artículo 6

Adhesión de los centros docentes concertados

1. Los centros concertados que participan en el Programa de Reutilización tienen que presentar en la Consejería de Educación y Cultura, antes del día 10 de octubre de cada año, la documentación siguiente:

a) Solicitud de adhesión firmada por el titular del centro docente. La participación de los centros educativos concertados está condicionada al compromiso del titular del centro de mantenerse adherido al Programa durante un periodo mínimo de cuatro años.

b) Relación de libros de texto o material didáctico reutilizables de los cursos en los cuales se implanta el Programa, con indicación de autor, título, editorial e ISBN. Si se trata de materiales curriculares elaborados por el centro o de materiales didácticos adaptados, tiene que aportarse una unidad de muestra o una descripción detallada y especificar la vinculación con el currículum educativo.

c) Declaración por escrito del titular del centro, mediante el cual asume el compromiso de dedicar los recursos aportados por la Administración educativa y por los padres o representantes legales de los alumnos, única y exclusivamente, con la finalidad establecida en esta Orden.

d) Aportación económica en concepto de depósito, que los padres o representantes legales tienen que hacer efectiva para adherirse al Programa, aprobada por el consejo escolar, el curso siguiente al de la implantación.

e) Número de alumnos de cada curso que se han adherido al Programa y la previsión de alumnado recién llegado.

2. Una copia de estos documentos tiene que incorporarse a la programación general del centro.

3. Los centros docentes concertados podrán disponer de las aplicaciones informáticas de gestión académica de los centros educativos de las Islas Baleares (Gestib) y de gestión económica de centros educativos de las Islas Baleares (Ecoib) para poder aplicar lo Programa.

Artículo 7

Adhesión del alumnado

1. El alumnado adherido al Programa, una vez se haya implantado, tiene que cumplir las condiciones siguientes:

a) Hacer una aportación económica en concepto de depósito, según se establece en el artículo 3.2.c.

b) Devolver a final de curso, o cuándo no se utilicen los libros de texto que ha utilizado al fondo, con las condiciones de conservación exigibles derivadas de esta Orden.

2. El centro cederá los libros de texto y/o material didáctico reutilizables del siguiente curso en régimen de préstamo a los alumnos que a final de curso devuelvan los libros en buen estado. Si alguno de los libros devueltos no se encuentra en buen estado, el alumno tendrá que reponerlo en similares condiciones de uso, tendrá que abonar el coste estimado o se le descontará del depósito. En el caso de que se haya agotado el depósito, el alumno podrá perder el derecho a seguir participando en el Programa.

3. Los alumnos que se matriculen una vez iniciado el curso podrán adherirse al Programa de Reutilización en las mismas condiciones que los otros alumnos.

4. El alumnado al acabar la etapa de la educación secundaria obligatoria o cuando se dé de baja en el centro recuperará el depósito inicial total o parcialmente, siempre que devuelva los libros al fondo según las condiciones establecidas en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 8

Aportación económica del alumnado

La aportación económica en concepto de depósito de los padres o representantes legales del alumnado variará según la aportación de la Consejería de Educación y Cultura, de las aportaciones que puedan hacer otras personas o entidades públicas o privadas, así como del número de libros de texto o material didáctico que se tengan que adquirir y del precio.

La cantidad en concepto de depósito y el plazo de pago tienen que ser aprobados por el consejo escolar del centro. Una vez que los padres o representantes legales hayan hecho el ingreso en la cuenta bancaria del centro se considerará que están adheridos al Programa de Reutilización.

Artículo 9

Normas de uso de los libros de texto del fondo

1. La comisión de coordinación pedagógica del centro tiene que establecer las normas de utilización de los libros de texto del fondo que tienen que cumplir los alumnos que forman parte del Programa. Las normas tienen que hacer referencia a las medidas de conservación y de aplicación de técnicas de estudio.

2. Las normas, debidamente aprobados por los órganos de gobierno del centro, tienen que incluirse en el reglamento de organización y funcionamiento del centro y tienen que difundirse entre la comunidad educativa.

3. Los libros y el material didáctico reutilizables que forman parte del fondo tienen que permanecer en el centro a final de curso. En caso de tener que realizar actividades de recuperación durante verano, el alumnado puede prolongar la utilización hasta el mes de septiembre.

4. En el caso que le queden áreas suspendidas, el consejo escolar podrá aprobar que el alumnado haga un depósito extraordinario que se le devolverá al aprobar el área y devolver el libro.

5. Los libros tienen que llevar el sello del centro y una etiqueta con el número identificativo. Para facilitar la gestión del Programa, la Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros docentes un programa informático para registrar los libros de texto reutilizables, generar códigos de barras o etiquetas identificativas y dar de alta al alumnado.

6. Los libros de texto reutilizables no tienen que darse de baja antes de que se cumpla el periodo de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. No obstante, pueden darse de baja con anterioridad los ejemplares que presenten un grado de deterioro que los haga inservibles y los que continúen en buen estado de uso se seguirán utilizando.

Artículo 10

Comisión de seguimiento del Programa

1. Cada centro docente constituirá una comisión de seguimiento que dependerá del consejo escolar para gestionar el Programa.

La comisión estará formada por:

- a) el director del centro docente o jefe de estudios en quien delegue, que actuará como presidente;
- b) un profesor del centro docente elegido por el consejo escolar entre los profesores que son miembros;
- c) un representante de los padres o madres elegido por el consejo escolar entre los padres o madres que son miembros, siempre que su hijo esté adherido al Programa. Si en el consejo escolar no hay ninguna madre o padre adherido, se nombrará uno que esté adherido, a propuesta del director;
- d) un representante de la asociación de madres y padres de alumnos (AMPA) más representativa, el hijo del cual esté adherido al Programa;
- e) el representante del ayuntamiento o persona en quien delegue, si el ayuntamiento hace aportación económica al fondo de libros;
- f) un alumno del consejo escolar adherido al fondo. Si en el consejo escolar no hay ningún alumno adherido al Programa, se nombrará uno que esté adherido, a propuesta del director;
- g) un representante del titular en los centros concertados;
- h) el coordinador del Programa;
- i) el secretario del centro, que actuará como secretario de la comisión con voz pero sin voto.

Funciones de la comisión:

- a) Elaborar un pliego en el cual se recogerán los objetivos, las condiciones y la información general del Programa de Reutilización del centro para difundirlo anualmente entre la comunidad educativa, de acuerdo con esta Orden.
- b) Elaborar el presupuesto anual del fondo y la propuesta de la cantidad en depósito que tiene que aportar el alumnado de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 3.2.c de esta Orden.
- c) Proponer al consejo escolar los libros nuevos, aprobados por la comisión de coordinación pedagógica, y los que se tienen que reponer.
- d) Proponer al consejo escolar la distribuidora o librería a la cual tiene que hacerse el pedido.
- e) Proponer la compra, a petición de la comisión de coordinación pedagógica, de otros materiales didácticos que puedan incorporarse al fondo de libros de texto.
- f) Revisar el estado de los libros y el número de ejemplares de que se dispone a final de curso.
- g) Establecer las normas por las que los padres o representantes legales de los alumnos tienen que pagar el coste de los libros o materiales didácticos que, por pérdida o deterioro, no se devuelvan o no puedan incorporarse al fondo. Este coste se calculará en función de la antigüedad de los libros o del material didáctico.
- h) Presentar el estado de cuentas.

i) Elaborar una memoria del Programa.

2. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para hacer la propuesta de la librería o distribuidora serán: el precio, los contenidos y la calidad de los libros de texto y material didáctico, la proximidad de la librería o distribuidora, las prestaciones y los servicios que éstas ofrezcan, y de otros que pueda considerar la comisión debidamente motivados. En cualquier caso, tendrán que solicitarse, como mínimo, tres presupuestos a diferentes librerías y/o distribuidoras.

3. Todas las actuaciones de la comisión de seguimiento, excepto la prevista en el apartado f, tienen que ser aprobadas por el consejo escolar.

Artículo 11

Elaboración de la memoria

La memoria del Programa de Reutilización prevista en el apartado h del artículo anterior tiene que contener los aspectos siguientes:

- a) Grado de consecución de los objetivos del Programa.
- b) Enumeración y valoración de las actuaciones llevadas a cabo para implantar y desarrollar el Programa.
- c) Aspectos que es necesario cambiar en la aplicación del Programa y propuestas para mejorarlo.
- d) Otros aspectos que se considere necesario mencionar.

Artículo 12

El coordinador del Programa

1. El director del centro podrá nombrar a un profesor del centro como coordinador del Programa de Reutilización. El coordinador es responsable de asegurar el buen funcionamiento del Programa y además tiene que servir de enlace y facilitar la información requerida a la Consejería de Educación y Cultura.

El coordinador tiene que desarrollar las funciones siguientes:

- a) Representar al centro en todo lo que hace referencia al Programa de Reutilización.
 - b) Hacer llegar la información del Programa de Reutilización del centro a los padres o madres o representando legales y al alumnado.
 - c) Hacer el pedido de libros y material didáctico en la librería o librerías que haya acordado el consejo escolar.
 - d) Hacer la lista del alumnado adherido al Programa e informar a los tutores.
 - e) Preparar los libros y ponerlos a disposición del alumnado.
 - f) Atender al alumnado recién llegado que quiere acogerse al Programa.
 - g) Asistir a las reuniones del consejo escolar, con voz pero sin voto, si tratan el Programa de Reutilización.
 - h) Las que la dirección le encomiende, siempre que no correspondan a otros órganos.
2. El coordinador podrá tener, como máximo, tres horas semanales de reducción de horas lectivas para el ejercicio de sus funciones, según lo que disponga la Consejería de Educación y Cultura. Los centros, en virtud de su autonomía, podrán distribuir estas horas teniendo en cuenta que los meses de más actividad serán los de junio y septiembre.

Artículo 13

Gestión económica

1. La Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, establecerá la aportación económica para cada alumno adherido. Esta aportación, así como la aportación, si procede, de otras personas o entidades públicas o privadas servirán para reducir la aportación de los padres o madres o representantes legales.

Las aportaciones mencionadas tienen que calcularse y tienen que distribuirse teniendo en cuenta el número de alumnos adheridos al Programa, la previsión de alumnado de nueva incorporación y los gastos del material necesario para el mantenimiento, catalogación y funcionamiento del Programa.

2. Los centros con alumnado recién llegado que quiera adherirse al Programa tienen que informar la Dirección General de Innovación y Formación de Profesorado por si es necesario hacer una revisión de la aportación económica.

3. La Consejería de Educación y Cultura comunicará a los centros docentes la cantidad que destinará para cada alumno adherido al Programa de Reutilización con antelación suficiente para que los centros puedan elaborar el presupuesto y determinar la cantidad que tienen que aportar los padres o madres o representantes legales del alumnado en concepto de depósito. Esta cantidad sólo puede destinarse a gestionar los fondos de libros de texto y material curricular reutilizable.

Si al acabar el ejercicio económico del curso hay remanente en el Programa de Reutilización, éste tiene que incorporarse al ejercicio siguiente.

4. En lo que concierne a los centros públicos y en relación con la gestión económica del Programa de Reutilización, rige lo que establece el Decreto 110/2002, de 2 de agosto, por el cual se regula el procedimiento para llevar a término la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y la Orden del consejero de Presidencia de 2 de diciembre de 2002, por el cual se regula el procedimiento para llevar a término la autonomía de gestión económica de los mencionados centros, en especial el artículo 4.

5. Los centros concertados recibirán las aportaciones correspondientes mediante una aportación anual en concepto de inversión.

6. Los centros, con las aportaciones recibidas, tienen que tramitar los expedientes de gastos correspondientes para la adquisición de libros de texto o de materiales curriculares y didácticos de los niveles y ciclos diferentes.

Disposición adicional

Se modifica el segundo párrafo el artículo 13 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 2 de junio de 2008, publicada en el BOIB nº 79, de día 5 de junio de 2008, de manera que donde dice:

Las aportaciones mencionadas se harán teniendo en cuenta el número de alumnos que se adhieran y la previsión de alumnado de incorporación tardía.

Tiene que decir:

Las aportaciones mencionadas se calcularán y distribuirán teniendo en cuenta el número de alumnado adherido al Programa, la previsión de alumnado de nueva incorporación y los gastos del material necesario para el mantenimiento, catalogación y funcionamiento del Programa.

Disposición transitoria

1. Los centros que ya disponen de un fondo de libros de reutilización podrán adaptar su programa a lo que dispone la presente orden a partir del curso 2009-2010, en todos los centros de educación de secundaria obligatoria siempre que acrediten documentalmente que ya disponen de un programa de reutilización, por lo que no les será de aplicación el artículo 4.4.

Se podrá acreditar que disponen de un programa de reutilización con un certificado del secretario y con el visto bueno de la dirección, en el que conste que el programa está incluido en la Programación General del Centro y en la cuenta de gestión del curso 2008.

2. Estos centros fijaran la aportación económica en concepto de depósito que establece el artículo 5.2.b en el mismo curso de la implantación.

Disposición final primera

Se autoriza al director general de Innovación y Formación del Profesorado para dictar las medidas adecuadas para la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, a 24 de abril de 2009

La consejera de Educación y Cultura
Bárbara Galmés Chicón

— o —

Secció II - Consells Insulars

Formentera

Num. 7158

Anunci licitació per l'adjudicació del contracte del subministrament de quatre lots maquinària nova/seminova a Formentera

Anunci de la Licitació, per procediment obert tramitació ordinària, per a l'adjudicació del contracte del subministrament dels següents lots de maquinària nova/seminova 'Lot 1: Camió volquet , Lot 2: Motoanivelladora Lot 3:

Retrocarregadora Lot 4: Compactadora', segons expedient de contractació aprovat per acord de la Comissió de Govern del Consell Insular de Formentera en sessió de dia 13 de Març de 2009

Simultàniament, s'anuncia l'exposició al públic del Plec de Clàusules Administratives, aprovades per acord de la Comissió de Govern del Consell Insular de Formentera en sessió de dia 6 de Febrer de 2009, a fi que durant el termini de deu dies naturals a comptar des de l'endemà de la publicació del corresponent anunci en el BOIB, puguin presentar-se reclamacions en el Registre General, de conformitat amb l'establert a l'art. 188.3 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, Municipal y de Règim Local de las Illes Balears.

1r.- Entitat adjudicadora:

- Organisme: Consell Insular de Formentera.

- Dependència que tramita l'expedient: Secretaria del Consell Insular de Formentera

- Número d'expedient: C 08/2009

2n.- Objecte del contracte:

Descripció: Subministrament de maquinària nova/seminova per a procedir a la reparació dels camins de l'Illa de Formentera.

CPV Lot 1: 34142300-7 Camió volquet

CPV Lot 2: 43221000-8 Motoanivelladora

CPV Lot 3: 43251000-7 Retrocarregadora

CPV Lot 4: 43312400-7 Compactadora

- Lloc d'execució: Formentera (Illes Balears).

- Termini d'execució: 20 dies naturals

3r.- Tramitació, procediment i forma d'adjudicació:

- Tramitació: Ordinari,

- Procediment: Obert.

- Forma de contractació: No subjecte a regulació harmonitzada

- Criteris d'adjudicació: Oferta econòmicament més avantatjosa varis criteris de valoració .

4t.- Pressupost base de licitació:

Pressupost net licitació:

Lot 1: Camió volquet 32.000,00 € IVA exclòs

Lot 2: Motoanivelladora 125.000,00 €IVA exclòs

Lot 3: Retrocarregadora 50.000,00€IVA exclòs

Lot 4: Compactadora 50.000,00€IVA exclòs

Impost sobre el Valor Afegit:

Lot 1 Camió volquet 5.120,00 € en concepte d'IVA

Lot 2: Motoniavelladora 20.000,00€en concepte d'IVA

Lot 3: Retrocarregadora 8.000,00€en concepte d'IVA

Lot 4: Compactadora 8.000,00€en concepte d'IVA

5è. Finançament:

- Consell Insular de Formentera: 298.120,00€IVA inclòs, amb càrrec a la partida pressupostaria 511.62409.01, del vigent pressupost.

6è.-Garantia provisional: No procedeix.

7è.-Garantia definitiva: 5% de l'import d'adjudicació del contracte, IVA exclòs

8è.- Requisits específics del contractista:

Acreditació solvència econòmica tècnica i financera: Conforme a l'especificat a la lletra F.3, F.4, del quadre de criteris d'adjudicació del Plec de Clàusules Administratives.

9è.-Criteris valorables mitjançant formules matemàtiques:

Lot 1 : Camió volquet: (Maquinària nova)

Oferta tècnica: 60 Punts

Reducció termini de lliurament : Per cada dia natural de d'avançament en el lliurament 0.5 punts fins un màxim de: **30 Punts**

Per cada any adicional de increment del termini de garantia 5 punts

fins un màxim de :

20 Punts

Per increment superior al 20% de la potencia del motor mínima exigida:

10 Punts

Oferta econòmica: 40 Punts segons la formula establerta al plec de prescripcions tècniques i al plec de clàusules administratives lletra B.

(Maquinària seminova)

Lot 2: Motoanivelladora

Lot 4: Compactadora